



Proceso participativo para la elaboración de la Ordenanza Reguladora de las parcelas y los aprovechamientos patrimoniales del Monte "La Cuesta" del Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina

**SESIÓN DE CONTRASTE CON TÉCNICOS Y CARGOS ELECTOS DEL AYUNTAMIENTO
ACTA DE LA SESIÓN**

La Almunia, Lunes 18 de diciembre de 2017



ÍNDICE

ÍNDICE	2
1. INTRODUCCIÓN	3
2. ORGANIZACIÓN DE LA SESIÓN	6
3. ASISTENTES	7
4. BIENVENIDA. CONTEXTUALIZACIÓN DEL PROCESO.....	8
5. RESULTADOS DEL TALLER	11
6. EVALUACIÓN Y DESPEDIDA	38
7. DIFUSIÓN EN LAS REDES SOCIALES.....	40

1. INTRODUCCIÓN

El monte de La Cuesta es una zona emblemática de nuestro pueblo. Sus más de 650 hectáreas acogen actividades tan dispares como polígono industrial, cultivos, escombrera, pista de aerodelismo o planta de generación fotovoltaica. Desde hace muchos años las personas usuarias (agricultores, ganaderos, cazadores, etc.) del citado monte vienen pidiendo una ordenación coherente con las actividades que se realizan.

Desde la Concejalía de Agricultura y Medio Ambiente del Ayuntamiento de La Almunia se ha trabajado en revertir esta situación realizando acciones como por ejemplo cerrar la escombrera, abrir un punto limpio de acuerdo a la normativa vigente o iniciar labores de restauración con la plantación de más de 1500 plantas).

Así mismo, tras comprobar la problemática que se plantea en torno a la regulación del monte de La Cuesta, la ordenanza que se viene aplicando es de los años 50 y nunca ha sido revisada salvo una actualización de precios en los años 80, el Ayuntamiento se propone elaborar una nueva "Ordenanza reguladora de las parcelas y aprovechamientos patrimoniales del monte de La Cuesta" con la finalidad de regular y adaptar a la legislación vigente todas las situaciones que nos podemos encontrar en el citado monte y, de este modo, poner en cultivo productivo la mayor parte posible de su superficie, partiendo de tres objetivos:

- *objetivo social*: la puesta en cultivo productivo genera empleo y riqueza, por lo que sirve para fijar población.
- *objetivo económico*: se pone en valor una zona degradada y poco utilizada de nuestro suelo público.
- *objetivo medioambiental*: se favorece el alquiler de las parcelas en peor estado para su recuperación.

En este sentido, el trabajo de elaboración de la ordenanza está estructurado en torno a tres fases:

1ª Fase: CENSO y actualización de todo el parcelario. Se analizaron sus 402 parcelas una por una, indicando su estado, cultivos, etc. Este documento está terminado y colgado en la página web del Ayuntamiento (<http://www.laalmunia.es>).

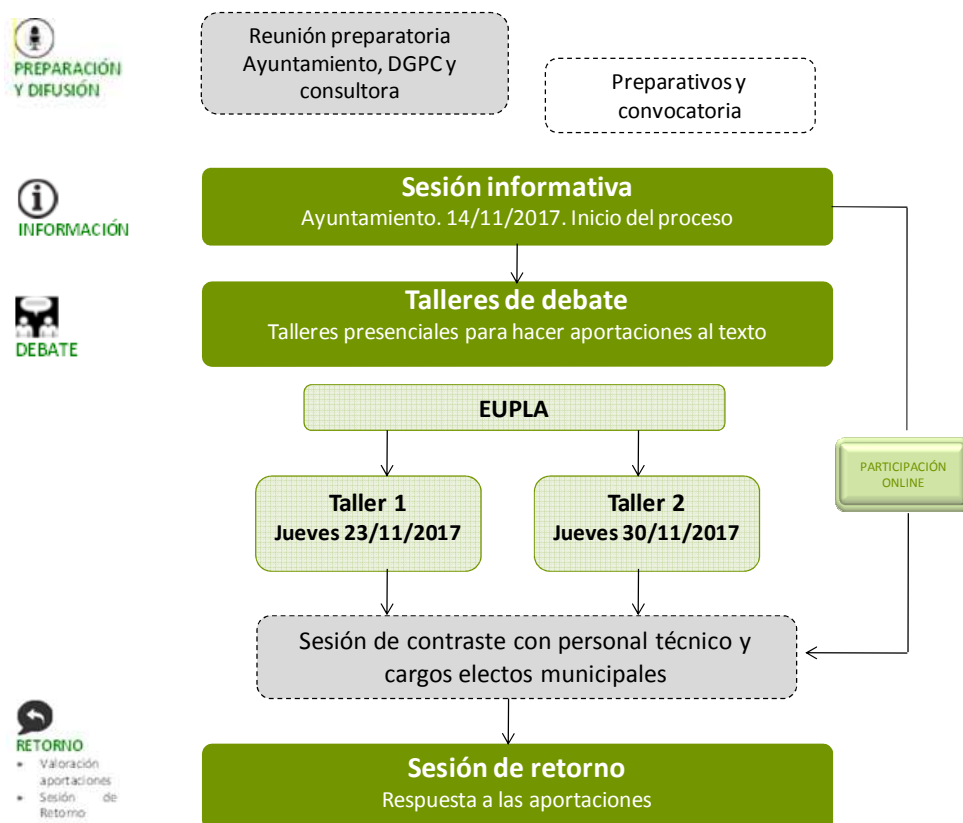
2ª Fase: REDACCIÓN DE LA ORDENANZA: Una vez concretado cuál es el punto de partida, desde la concejalía de Agricultura y Medio Ambiente bajo la supervisión de los

servicios jurídicos municipales se ha redactado un borrador de nueva Ordenanza reguladora del Monte de La Cuesta.

3ª Fase: IMPLANTACIÓN: Una vez aprobada la ordenanza del monte de La Cuesta por el pleno del Ayuntamiento comenzará la fase de implantación que consistirá básicamente en hacer oficial una realidad evidente y que obtendrá calificación de legalidad.

De acuerdo con el compromiso adoptado por el Ayuntamiento con la participación ciudadana y con la colaboración de la estrategia Aragón Participa, el borrador de ordenanza elaborado se va a someter a un proceso participativo con todos los actores implicados.

El proceso se ha estructurado siguiendo la siguiente estructura:



La Sesión Informativa, celebrada el 16 de noviembre, supone el inicio formal del proceso. Durante esta sesión el Ayuntamiento justifica la necesidad de dotarse de una

Ordenanza reguladora del Monte "La Cuesta" y explica el contenido del borrador elaborado que será sometido a debate y desde *Aragón Participa* se detalla la metodología y cronograma del proceso de participación ciudadana.

La fase de debate continuará con dos talleres participativos a desarrollar los días 23 y 30 de noviembre en la Escuela Universitaria Politécnica de La Almunia (EUPLA) la Comarca y una sesión de contraste con cargos electos y técnicos del Ayuntamiento, en la que se presentarán y debatirán todas las aportaciones recibidas.

Además de los talleres participativos presenciales, en la página *web* de *Aragón Participa* (<http://aragonparticipa.aragon.es/ordenanza-reguladora-del-monte-la-cuesta-de-la-almunia-de-dona-godina-0>) se ha habilitado un foro *on-line* para que cualquier vecino, vecina, o agente interesado pueda realizar aportaciones al borrador de Ordenanza Reguladora del Monte "La Cuesta".

Finalizada la fase de participación y debate, se convocará una Sesión de Retorno en la que el Ayuntamiento justificará las decisiones adoptadas respecto a las aportaciones y comentarios recibidos con el objetivo de poder llevar la Ordenanza a pleno municipal para su aprobación definitiva.

A continuación, se plasman las aportaciones y comentarios recogidos durante la sesión de contraste con técnicos y cargos electos del Ayuntamiento celebrada el 18 de diciembre en la Sala de Comisiones del Ayuntamiento.



2. ORGANIZACIÓN DE LA SESIÓN

La sesión de contraste con técnicos y cargos electos del Ayuntamiento se llevó a cabo el lunes **18 de diciembre de 2017**, en horario de 8:45 a 12:15 horas en la Sala de Comisiones del Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina.

Los **objetivos** de esta sesión eran:

- Valorar las aportaciones recogidas en la fase deliberativa del proceso de participación.
- Recoger nuevas aportaciones por parte del personal técnico y cargos electos.

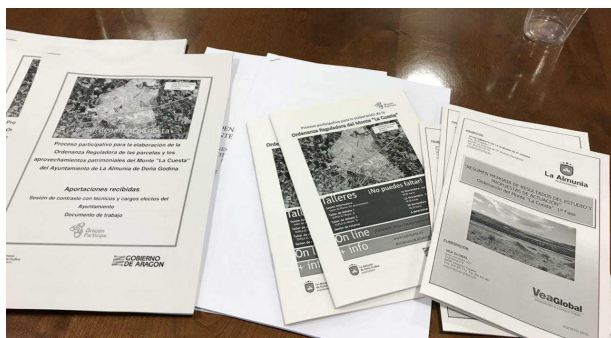
Para el desarrollo de la sesión, el programa diseñado fue el siguiente:

8:30h. Bienvenida. Contextualización del proceso

8:45. Contraste, en plenario, de las aportaciones recogidas

10:30h Nuevas aportaciones al borrador de Ordenanza

10:45h. Evaluación del taller y despedida



3. ASISTENTES

Asisten un total de **10 personas**:

Apellidos	Nombre	Cargo en el Ayuntamiento
Gracia	Marta	Alcaldesa
Campillo	Antonio	Concejal de Agricultura, Industria y Medio Ambiente
Latorre	José Manuel	Concejal de Turismo, Comercio y Participación Ciudadana
Diego	Sergio	Secretario Municipal
Alfranca	Natividad	Técnico General
Moreno	Olga	Secretaria alcaldía
Escusol	Ester	Arquitecta técnica municipal
Casao	Fco. José	Administrativo
Ezquerria	Laura	Administrativa
Cano	Antonio	Abogado redactor de la Ordenanza

Por parte de la organización asisten:

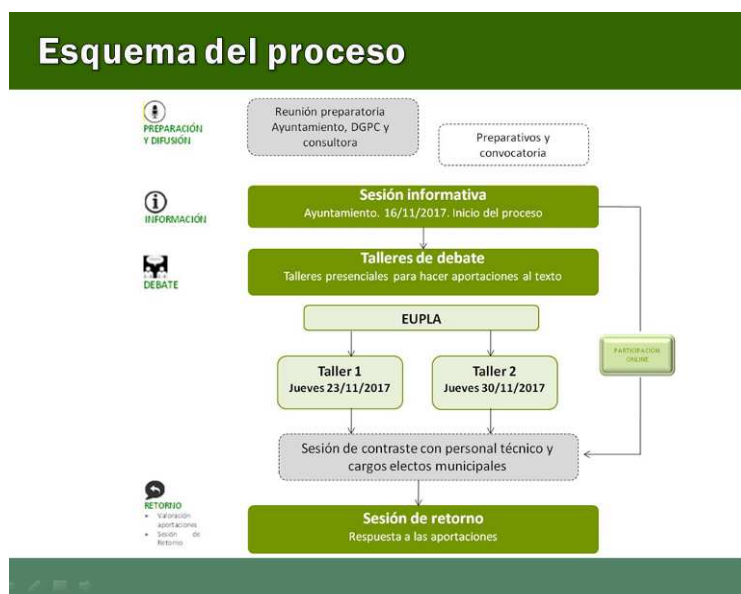
Apellidos	Nombre	Entidad
De Marco	María	Equipo de facilitación, idema
López	Julián	Equipo de facilitación, idema

Se observa que no hay representación del grupo municipal de Partido Popular y se pregunta si se sabe si van a asistir a la sesión, la persona que ha realizado la convocatoria comenta que se les ha convocado pero no han dado respuesta a la misma.

4. BIENVENIDA. CONTEXTUALIZACIÓN DEL PROCESO

Julián López, del equipo de facilitación del proceso, da la bienvenida y agradece la asistencia.

Explica el programa que se va a seguir durante la sesión y expone un análisis de la participación del proceso que se ha desarrollado hasta el momento.



Cabe destacar los siguientes datos:

Sesión Informativa:

- **Jueves, 16 de noviembre de 2017.** Horario: 19:00-20:15h. Salón de Plenos del Ayuntamiento.
- **69 personas.**

Convocatoria al extenso mapa de actores definido a través de carta, email, web municipal, web de Aragón Participa, redes sociales y cartelera en los puntos estratégicos de La Almunia.

Participación presencial:

La participación a los talleres se hace de forma voluntaria. Se solicita preinscripción previa, si alguna persona no la ha realizado también se puede inscribir al comienzo del taller.

- **Taller 1. Jueves, 23 de noviembre de 2017.** Horario: 18:40-21:05h. Aulas de la EUPLA.
 - ✓ **Nº asistentes: 40 personas.**
 - ✓ **Nº aportaciones recogidas: 41**
- **Taller 2. Jueves, 30 de noviembre de 2017.** Horario: 18:40-20:50h. Aulas de la EUPLA.
 - ✓ **Nº asistentes: 33 personas.**
 - ✓ **Nº aportaciones recogidas: 30**

Participación on-line:

El Foro on-line habilitado para la recogida de otras aportaciones (<http://aragonparticipa.aragon.es/ordenanza-reguladora-del-monte-la-cuesta-de-la-almunia-de-dona-godina-0>) está **operativo desde el 16 de noviembre al 11 de diciembre de 2017.**

- **No se ha recibido ninguna aportación a través de este canal.**

Otras vías de participación:

A petición de las personas asistentes al segundo taller, se amplía el plazo y modos para poder presentar nuevas aportaciones al borrador de Ordenanza:

- Ampliación del plazo hasta el lunes 11 de diciembre.
- Las vías para poder realizar nuevas aportaciones son:
 - ✓ A través del foro online.
 - ✓ Correo electrónico.
 - ✓ En papel, remitiéndolas a Olga Moreno, secretaria de alcaldía.
- **No se ha recibido ninguna aportación a través de otros canales de participación**

En total se han recibido 71 aportaciones (todas ellas presenciales)

A continuación, se detiene en el objetivo que se quiere alcanzar durante la sesión y en la metodología que se va a seguir para el contraste de las aportaciones recibidas.

Objetivos:

- Valorar las aportaciones recogidas en los talleres presenciales.
- Recoger nuevas aportaciones por parte de personal técnico y cargos electos.

Metodología para el contraste

- ✓ Trabajo en plenario.
- ✓ **Se va a incidir en las aportaciones que suscitan algún tipo de rechazo.**
- ✓ Cada aportación lleva un código asociado. ¿Habéis anotado vuestra valoración en el documento enviado?

Nomenclatura: **Aceptada** / **Modificada** / **Rechazada**

Pasos a dar:

- 1. Para cada aportación, indicación mediante las cartulinas de colores:**
 - **Cartulina Verde:** Acepto la aportación
 - **Cartulina Amarilla:** Necesito aclaración de la aportación
 - **Cartulina Roja:** Rechazo la aportación
- 2. Exposición** de los motivos de su valoración (solo para amarillas y rojas).
Tiempo máximo: 1 minuto por intervención.
- 3. Debate** para alcanzar la valoración final. En caso de no llegar a consenso se anotarán las diferentes valoraciones.
- 4. Nuevas aportaciones** al borrador de Ordenanza (al finalizar el contraste de las aportaciones recibidas).
- 5. Evaluación del taller.**

Se incide en aclarar que el resultado de la valoración servirá de ayuda al equipo de gobierno para tomar las decisiones sobre la aceptación, modificación y/o rechazo de las aportaciones, en ningún caso las opiniones vertidas y acuerdos que se alcancen serán vinculantes para la toma de decisiones final.



5. RESULTADOS DEL TALLER

Las aportaciones y comentarios recogidos durante la sesión se han incluido a continuación de cada una de las aportaciones a contrastar, se ha empleado la siguiente terminología:

- **Aceptada**
- **Modificada**
- **Rechazada**

En color **fucsia** se indica otro tipo de valoración que no se encuadra en ninguna de las anteriores (no aplica, necesita de revisión,...).

0. Introducción

CÓDIGO APORTACIÓN		P1
Tipo de aportación	<input checked="" type="checkbox"/> Aclaración <input type="checkbox"/> Eliminación <input type="checkbox"/> Modificación <input type="checkbox"/> Nueva aportación	
Descripción de la aportación:		
Aclarar el significado de RBASO e incluir el significado de las siglas en la ordenanza. Desde el Ayuntamiento se aclara que las siglas se refieren al Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón.		
Comentarios:		
Valoración final (aceptada, modificada o rechazada):		
Aceptada (solo es una aclaración). Se incorporará el significado en la redacción de la Ordenanza.		

Artículo 1. Objeto y régimen jurídico

1.1.- Es objeto de la presente Ordenanza regular los aprovechamientos agrícolas, ganaderos y otros que sean factibles en las parcelas del Monte de La Cuesta, bienes patrimoniales del Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina, estableciendo el régimen jurídico de los mismos, en particular el régimen de su adjudicación y disfrute.

CÓDIGO APORTACIÓN		P2
Tipo de aportación	<input type="checkbox"/> Aclaración <input type="checkbox"/> Eliminación <input type="checkbox"/> Modificación <input checked="" type="checkbox"/> Nueva aportación	
Descripción de la aportación:		
Ampliar el concepto de "otros" con más ejemplos (sólo se indica agrícola y ganadero).		
Comentarios:		
Se inicia un debate en torno al "otros que sean factibles". Por un lado se apunta que, a nivel legal, los usos deberían estar definidos de forma precisa, por ejemplo no se detallan aprovechamientos maderables u otros. Por otra parte se considera una frase redundante.		

Se indica que en el artículo 3 se repite "cualquier otro uso definido por el Ayuntamiento". Algunas personas ven esto adecuado para no encasillarse, por si aparecen usos nuevos que interesen. En este sentido se comenta que los usos que no están contemplados deben estar dentro de los agrícolas, ganaderos y forestales, para no contradecir el ámbito de la propia ordenanza.

Surgen otros usos que se dan actualmente como campo de tiro, pista de motocross,.... A nivel legal se indica que esos usos no son compatibles con el ámbito de esta ordenanza, ya que no son aprovechamientos en sí mismos. Los usos que no se ajusten a los definidos en la ordenanza se podrían realizar pero fuera del ámbito de esta ordenanza siempre y cuando cumplan con otras regulaciones existentes que les sean de aplicación. Por lo tanto, el que la ordenanza no incluya ciertos usos no significa que el Ayuntamiento no los pueda permitir, lo que no quedarían incluidos dentro de esta ordenanza, porque ésta regula negocios jurídicos privados. Se propone que se indique que esta ordenanza no limite otros usos.

Se aclara que eso se iba a detallar en el pliego.

Valoración final (aceptada, modificada o rechazada):

Modificada a: "...y otros que sean factibles de acuerdo con la presente ordenanza".

1.2.- El régimen jurídico aplicable será el establecido en la presente Ordenanza y en la normativa aplicable a los bienes patrimoniales de los municipios.

CÓDIGO APORTACIÓN		P3
Tipo de aportación	<input checked="" type="checkbox"/> Aclaración <input type="checkbox"/> Eliminación <input type="checkbox"/> Modificación <input type="checkbox"/> Nueva aportación	
Descripción de la aportación:		
Se solicita aclaración de lo que significa este punto, ante lo cual el concejal responsable lo aclara.		
Comentarios:		
Valoración final (aceptada, modificada o rechazada):		
Aceptada (solo es una aclaración).		

Artículo 2. Bienes susceptibles de aprovechamiento

2.2.- El Ayuntamiento, antes de iniciar el procedimiento de adjudicación de las parcelas o lotes de carácter patrimonial, delimitará el lote o parcela a adjudicar tomando en consideración para ello las características y los factores que lo hagan aprovechable y lucrativo.

CÓDIGO APORTACIÓN		P4
Tipo de aportación	<input type="checkbox"/> Aclaración <input type="checkbox"/> Eliminación <input checked="" type="checkbox"/> Modificación <input type="checkbox"/> Nueva aportación	
Descripción de la aportación:		
El Ayuntamiento, antes de iniciar el procedimiento de adjudicación de las parcelas o lotes de carácter patrimonial realizará un estudio sobre las parcelas a adjudicar, intentando agrupar los distintos aprovechamientos.		
Comentarios:		
La agrupación de usos no se ve conveniente: <ul style="list-style-type: none"> - por un lado se recuerda las limitaciones de desarrollo en el caso de explotaciones ganaderas por la obligación de mantener distancias a las mismas. - por otra parte se aclara que esta ordenanza va en la dirección de recoger lo que quiere la ciudadanía, no en la de realizar una ordenación de usos del monte directamente. Por lo tanto, en el caso de que se solicite por varios usuarios se definiría en el pliego y, si es el caso de la unión de parcelas para 		

transformación en regadío esa agrupación se podría realizar posteriormente, a petición de los usuarios.
Valoración final (aceptada, modificada o rechazada): Rechazada, no obstante, la posible agrupación de parcelas se incorporará al pliego.

CÓDIGO APORTACIÓN		P5
Tipo de aportación	<input type="checkbox"/> Aclaración <input type="checkbox"/> Eliminación <input type="checkbox"/> Modificación <input checked="" type="checkbox"/> Nueva aportación	
Descripción de la aportación: Agrupar lotes por actividad, por ejemplo, en frutales licitar de 5 a 10 Has con lotes de 3 a 5 parcelas actuales.		
Comentarios: Esta aportación es similar a la anterior por lo que no se redunda en más comentarios a la misma.		
Valoración final (aceptada, modificada o rechazada): Rechazada, no obstante, la posible agrupación de parcelas se incorporará al pliego.		

CÓDIGO APORTACIÓN		P6
Tipo de aportación	<input type="checkbox"/> Aclaración <input type="checkbox"/> Eliminación <input type="checkbox"/> Modificación <input checked="" type="checkbox"/> Nueva aportación	
Descripción de la aportación: Para uso de ganado para pastos una superficie mínima de 15 Has.		
Comentarios: Si el rebaño es más pequeño por qué se van a sacar 15Ha, se considera una superficie elevada porque la superficie iría proporcional a las cabezas de ganado que se disponga. En todo caso se considera que debería incluirse en los pliegos.		
Valoración final (aceptada, modificada o rechazada): Rechazada, no obstante, la superficie mínima de las parcelas se incorporará al pliego.		

2.3.- La presente Ordenanza incorpora como Anexo I un documento técnico que delimita las parcelas o lotes a licitar, describiendo las parcelas tanto por escrito como gráficamente.

CÓDIGO APORTACIÓN		P7
Tipo de aportación	<input type="checkbox"/> Aclaración <input type="checkbox"/> Eliminación <input type="checkbox"/> Modificación <input checked="" type="checkbox"/> Nueva aportación	
Descripción de la aportación: Delimitar o ajustar la superficie de los lotes ajustadas a 2017.		
Comentarios: Las parcelas que figuran en el documento anexo a la ordenanza están actualizadas al año 2016. Además, en caso de que no lo estén, se podría reclamar durante el periodo de información pública. Se indica que ha podido haber alguna baja desde cuando se elaboró el estudio.		
Valoración final (aceptada, modificada o rechazada): Aceptada. Se aconseja que cuando se publiquen los pliegos, éstos estén lo más actualizados posible.		

Artículo 3. Tipo de aprovechamientos

3.1.- Los aprovechamientos podrán ser agrícolas para cualquier cultivo o plantación que sea adecuado y útil a la parcela (cereal, vid, olivo, frutal, etc.), ganaderos, tanto para pastos como para otras posibles actividades ganaderas debidamente autorizadas por cuantas Administraciones tengan que informar y resolver; y asimismo se podrán prever otros usos como los cinegéticos, apícolas y cualquier otro que el Ayuntamiento considere adecuado bien de oficio o bien a instancia de los solicitantes.

CÓDIGO APORTACIÓN		P8
Tipo de aportación	<input checked="" type="checkbox"/> Aclaración <input type="checkbox"/> Eliminación <input type="checkbox"/> Modificación <input type="checkbox"/> Nueva aportación	
Descripción de la aportación: En el caso de una actividad ganadera, ¿se permite la edificación de una granja? El concejal responsable presente aclara que las explotaciones ganaderas se regulan por otra normativa, en las que se definen, por ejemplo, las distancias a otras explotaciones o a núcleos urbanos. Surge el poder instalar un polígono ganadero, pero se indica que este término es muy impreciso, y la actual legislación no lo permite por las distancias que hay que mantener. Se aclara, por otra parte, que esta ordenanza regula el aprovechamiento del monte patrimonial y no incluye explotaciones ganaderas, ya que esto necesariamente contemplaría edificaciones. Así mismo, se aclaran las diferencias entre monte patrimonial y monte comunal.		
Comentarios: Se aclara que no está claro que no se pueda realizar (a nivel de ordenanza) pero sería necesario que la explotación tenga todas las autorizaciones pertinentes. Se comenta que ciertos tipos de explotaciones se pueden amortizar en 20 años, pero el instalar una granja limita usos posteriores y limita la posibilidad del Ayuntamiento de ampliaciones de suelo, ya que parte del suelo es urbanizable industrial. Además está el problema de las distancias, por lo que con las limitaciones legislativas actuales se propone excluir las explotaciones ganaderas de la ordenanza para no limitar el crecimiento del polígono industrial y desarrollo de otras actividades en las parcelas colindantes. Por otra parte se comenta que el que quiera instalar una granja debería adquirir suelo y no solicitar el aprovechamiento. Se considera la posibilidad de admitir cubiertos transitorios, pero ya que estos también podrían generar distancias mínimas se desestima. Se trata la apicultura y la helicultura, y se aclara que también generan distancias. Las únicas actividades que se podrían incluir son las de apicultura de carácter temporal (para evitar servidumbre). En definitiva, no se permiten construcciones fijas.		
Valoración final (aceptada, modificada o rechazada): Rechazada. Se eliminan las explotaciones ganaderas que conlleven construcciones fijas, permitiéndose el uso para pastos, y la apicultura de carácter temporal.		

CÓDIGO APORTACIÓN		P9
Tipo de aportación	<input type="checkbox"/> Aclaración <input type="checkbox"/> Eliminación <input type="checkbox"/> Modificación <input checked="" type="checkbox"/> Nueva aportación	
Descripción de la aportación: Reservar las instalaciones deportivas ya existentes (campo de tiro y campo de aviación).		
Comentarios: Se indica que hay varias instalaciones deportivas: campo de tiro, zona de adiestramiento de perros y pista de aerodelismo, y una pista de motocross. La pista de aerodelismo se usa bastante aunque no se está percibiendo ningún canon por ese uso. La de tiro hace tiempo que no se utiliza Se aclara que a nivel legal esto no son aprovechamientos, es algo diferente, por lo tanto se propone		

que se excluyan de la ordenanza.

Se indica que el Ayuntamiento puede regular estos usos pero al margen de la ordenanza, porque estas actividades nada tienen que ver con ella y pueden ser un obstáculo para la regularización del resto. Que estos usos no estén regulados en esta ordenanza no significa que no puedan ser realizados ajustándose a la legislación vigente que les corresponda.

Por lo tanto, si alguien quisiera instalar una pista de aerodelismo, por ejemplo, se debería tramitar aparte.

Las parcelas que ya se están utilizando con este fin se podrían poner en otro epígrafe y su permanencia se tendrá que resolver caso por caso según el ámbito jurídico vigente aplicable, ya que, como se ha comentado anteriormente, las actividades lúdico deportivas quedan fuera del ámbito de aplicación de esta ordenanza.

Hay que tener en cuenta que no se limite la ampliación del polígono y evitar actividades que puedan generar problemas a posteriori.

Se propone hacer una enumeración exhaustiva de los aprovechamientos que estarían incluidos (ámbito de aplicación claro y concreto) y lo que no esté contemplado irá fuera y se atenderá mediante otras herramientas normativas: aprovechamientos agrícolas, pastos, apícolas no permanentes, micológicos y caza. Si se detallan no hace falta excluir actividades.

Posteriormente se estudiarán los casos concretos para ver si se pueden mantener.

Valoración final (aceptada, modificada o rechazada):
Rechazada. "Las actividades lúdico deportivas quedan fuera del ámbito de aplicación de esta ordenanza". Su permanencia se estudiará caso por caso.

CÓDIGO APORTACIÓN		P10
Tipo de aportación	<input type="checkbox"/> Aclaración <input type="checkbox"/> Eliminación <input type="checkbox"/> Modificación <input checked="" type="checkbox"/> Nueva aportación	
Descripción de la aportación:		
Añadir que las posibles actividades ganaderas sean de tipo extensivo.		
Comentarios:		
Esta aportación es similar a otras anteriores por lo que no se redunda en más comentarios a la misma. Las explotaciones ganaderas quedarían fuera del ámbito de aplicación.		
Valoración final (aceptada, modificada o rechazada):		
Rechazada. Las explotaciones ganaderas quedarían fuera del ámbito de aplicación.		

CÓDIGO APORTACIÓN		P11
Tipo de aportación	<input type="checkbox"/> Aclaración <input type="checkbox"/> Eliminación <input type="checkbox"/> Modificación <input checked="" type="checkbox"/> Nueva aportación	
Descripción de la aportación:		
Dejar un porcentaje de la superficie sin cultivar para reservorio de fauna.		
Comentarios:		
Se muestran actitudes a favor y en contra. Se indica que La Cuesta necesita una labor de reforestación en ciertas parcelas (por actividades que se han realizado previamente, por ejemplo la escombrera), que se podrían utilizar con este fin.		
La reforestación se considera un uso que se hace del suelo y no un aprovechamiento y la ordenanza regula aprovechamientos. Regular aprovechamientos no implica regular los usos. No obstante, para evitar dudas al respecto se indica que esto se debería aclarar al inicio de la ordenanza.		
Valoración final (aceptada, modificada o rechazada):		
Rechazada. Esta actividad se considera un uso, no un aprovechamiento.		

CÓDIGO APORTACIÓN		P12
Tipo de aportación	<input type="checkbox"/> Aclaración <input type="checkbox"/> Eliminación <input type="checkbox"/> Modificación <input checked="" type="checkbox"/> Nueva aportación	
Descripción de la aportación:		
Que se pueda cultivar cualquier especie de cultivo, bien sea de árboles o de hortalizas.		
Comentarios:		
Tradicionalmente en La Cuesta no había agua (por lo que todos los pozos actuales son ilegales), por lo tanto no se podría tener cultivo que requiera regadío a no ser que se obtengan las autorizaciones pertinentes.		
Valoración final (aceptada, modificada o rechazada):		
Aceptada No implica modificación del texto.		

CÓDIGO APORTACIÓN		P13
Tipo de aportación	<input type="checkbox"/> Aclaración <input type="checkbox"/> Eliminación <input type="checkbox"/> Modificación <input checked="" type="checkbox"/> Nueva aportación	
Descripción de la aportación:		
Que se puedan actualizar las parcelas para reforestación y que sea el Ayuntamiento quien realice el estudio para plantar la especie y variedad que sea mejor para favorecer el medio ambiente.		
Comentarios:		
Se relaciona con lo que se ha comentado anteriormente en relación a la aportación P11.		
Valoración final (aceptada, modificada o rechazada):		
Rechazada. Esta actividad se considera un uso, no un aprovechamiento.		

3.6.- Las parcelas que se adjudiquen con previsión de aprovechamiento de pastos tendrán dicha obligación sólo a partir de la recogida de la cosecha (y en todo caso no antes de que transcurran 20 días) y hasta la nueva siembra; y los adjudicatarios de parcelas o lotes para el cultivo no podrán labrar los rastrojos hasta el 20 de marzo, excepto casos de excepción previamente autorizados por el Ayuntamiento.

CÓDIGO APORTACIÓN		P14
Tipo de aportación	<input type="checkbox"/> Aclaración <input type="checkbox"/> Eliminación <input type="checkbox"/> Modificación <input checked="" type="checkbox"/> Nueva aportación	
Descripción de la aportación:		
Añadir que se pueda entrar en parcelas de cereal nada más cosechar y pastar los barbechos.		
Comentarios:		
Se pregunta que cómo se puede controlar el acceso, el Ayuntamiento no lo controla, porque lo que tiene es un contrato privado. El propietario sí que lo podría controlar, informar a las autoridades y exigir el cumplimiento.		
Se propone consultar el código de buenas prácticas agrarias, que no es de obligado cumplimiento, e incluir las indicaciones que hace al respecto.		
Valoración final (aceptada, modificada o rechazada):		
Modificada. Se incluirán los tiempos y formas que se indiquen en el código de buenas prácticas agrarias del Gobierno de Aragón.		

3.7.- El arrendatario del aprovechamiento de pastos tendrá prohibida la entrada a las parcelas adjudicadas con exclusión de pastos y, en cuanto a las parcelas adjudicadas con

aprovechamiento de pastos, deberá respetar el ciclo natural de cada parcela y será responsable económico de cuantos daños se puedan causar a los arrendatarios por la falta de respeto al citado ciclo natural de las zonas de cultivo.

CÓDIGO APORTACIÓN		P15
Tipo de aportación	<input type="checkbox"/> Aclaración <input type="checkbox"/> Eliminación <input type="checkbox"/> Modificación <input checked="" type="checkbox"/> Nueva aportación	
Descripción de la aportación:		
Añadir que los pastos en las zonas de frutales queden excluidos.		
Comentarios:		
<p>Lo que ahora se hace es que si un agricultor no quiere que entre el pastor solicita la exclusión de pastos en su parcela. Cuando el pastor subasta los pastos, el agricultor paga al Ayuntamiento lo que el pastor hubiera pagado por ese aprovechamiento (de este modo la recaudación se mantiene). La mayor parte de los que tienen frutales, actualmente, excluyen los pastos.</p> <p>Esta posibilidad se tendría que regular en el pliego, aunque se considera interesante hacer previsión en la ordenanza, y que se hiciera en el momento de la adjudicación. Actualmente la solicitud es anual, pero se indica que las condiciones deberían estar fijadas en el momento de la adjudicación.</p> <p>Se indica que una posibilidad sería subir el canon de frutal para así excluir directamente el pasto y evitar este trámite.</p> <p>Se aclara que previamente se ha indicado que coexistirían agricultura y pastos, por lo tanto ahora no se podrían excluir. Los aprovechamientos en principio son compatibles entre sí.</p>		
Valoración final (aceptada, modificada o rechazada):		
<p>Modificada. La redacción de este punto no varía. No obstante, en la ordenanza se indicará que "...se podrá solicitar la exclusión de pastos por el periodo completo de adjudicación con las consecuencias económicas que procedan".</p>		

CÓDIGO APORTACIÓN		P16
Tipo de aportación	<input type="checkbox"/> Aclaración <input type="checkbox"/> Eliminación <input type="checkbox"/> Modificación <input checked="" type="checkbox"/> Nueva aportación	
Descripción de la aportación:		
Añadir que a los árboles frutales sólo entre el ganado con el permiso del arrendador.		
Comentarios:		
Esta aportación está relacionada con la P15 por lo que no se redunda en más comentarios a la misma.		
Valoración final (aceptada, modificada o rechazada):		
<p>Modificada. La redacción de este punto no varía. No obstante, en la ordenanza se indicará que "...se podrá solicitar la exclusión de pastos por el periodo completo de adjudicación con las consecuencias económicas que procedan".</p>		

3.8.- Los Pliegos de las licitaciones de aprovechamientos agrícolas o de cultivo deberán establecer y concretar, en su caso, las concretas limitaciones y obligaciones necesarias para la viabilidad del aprovechamiento de pastos.

CÓDIGO APORTACIÓN		P17
Tipo de aportación	<input type="checkbox"/> Aclaración <input type="checkbox"/> Eliminación <input type="checkbox"/> Modificación <input checked="" type="checkbox"/> Nueva aportación	
Descripción de la aportación:		
Que se tenga en cuenta poder entrar con el ganado en la mayoría de parcelas con frutales.		
Comentarios:		

Esta aportación está relacionada con la P15 por lo que no se redunda en más comentarios a la misma.
Valoración final (aceptada, modificada o rechazada): Modificada. La redacción de este punto no varía. No obstante, en la ordenanza se indicará que "...se podrá solicitar la exclusión de pastos por el periodo completo de adjudicación con las consecuencias económicas que procedan".

CÓDIGO APORTACIÓN		P18
Tipo de aportación	<input type="checkbox"/> Aclaración <input type="checkbox"/> Eliminación <input type="checkbox"/> Modificación <input checked="" type="checkbox"/> Nueva aportación	
Descripción de la aportación:		
Tener en cuenta que el uso de ganadería ovina necesita gran extensión de terreno para subsistencia, pudiendo optar a pastar en otros cultivos (frutales, cereales, etc.). A día de hoy los que tienen parcela no permiten el pasto.		
Comentarios:		
Esta aportación está relacionada con la P15 por lo que no se redunda en más comentarios a la misma.		
Valoración final (aceptada, modificada o rechazada):		
Modificada. La redacción de este punto no varía. No obstante, en la ordenanza se indicará que "...se podrá solicitar la exclusión de pastos por el periodo completo de adjudicación con las consecuencias económicas que procedan".		

Artículo 4. Reservas

4.2.- Dichos derechos se ejercerán con carácter obligatorio y además gratuito si es compatible con el aprovechamiento adjudicado. Si fuera incompatible, el contrato quedará resuelto y el adjudicatario tendrá derecho a una simultánea adjudicación de parcela similar y, sólo en el caso de que no hubiera posibilidad de adjudicación de parcela similar o se justificase que aun con la nueva adjudicación se le han irrogado daños y perjuicios (nunca expectativas o lucro cesante), el adjudicatario tendrá derecho a la indemnización correspondiente previa apertura de expediente administrativo.

CÓDIGO APORTACIÓN		P19
Tipo de aportación	<input type="checkbox"/> Aclaración <input type="checkbox"/> Eliminación <input checked="" type="checkbox"/> Modificación <input type="checkbox"/> Nueva aportación	
Descripción de la aportación:		
Las indemnizaciones serán en función del cultivo que haya en cada parcela. Incluso un tanto por ciento de la expectativa, de beneficio <u>futuro</u> .		
Comentarios:		
Lo que se propone como expectativa es lucro cesante, por estaría incluido. Las indemnizaciones no son de aplicación en la ordenanza, hay otras vías para solicitar indemnizaciones.		
Valoración final (aceptada, modificada o rechazada):		
Rechazada.		

Artículo 5.- Recuperación de la posesión por el Ayuntamiento

5.1.- Al finalizar el plazo de adjudicación establecido en el Pliego de licitación, las parcelas se revertirán en el estado en que se encuentren al Ayuntamiento, sin que el adjudicatario

tenga derecho a indemnización alguna por las posibles inversiones y mejoras que hubiera realizado.

CÓDIGO APORTACIÓN		P20
Tipo de aportación	<input type="checkbox"/> Aclaración <input type="checkbox"/> Eliminación <input checked="" type="checkbox"/> Modificación <input type="checkbox"/> Nueva aportación	
Descripción de la aportación: No estamos de acuerdo en que revierta la parcela al Ayuntamiento. Que se permita al adjudicatario poder renovar sin que salga a pública subasta. En este punto se aclara que, según la legislación vigente, el plazo máximo de alquiler de las parcelas es de 20 años y una vez transcurrido este tiempo tienen que volver a ser licitadas. Como respuesta se aporta que se podría dar prioridad al arrendador anterior, lo que se incluiría en el pliego de licitación.		
Comentarios: A nivel legal no procede, ya que siempre tiene que revertir al Ayuntamiento al finalizar el plazo de adjudicación.		
Valoración final (aceptada, modificada o rechazada): Rechazada.		

CÓDIGO APORTACIÓN		P21
Tipo de aportación	<input type="checkbox"/> Aclaración <input type="checkbox"/> Eliminación <input type="checkbox"/> Modificación <input checked="" type="checkbox"/> Nueva aportación	
Descripción de la aportación: Dar prioridad en la adjudicación a la persona que la está cultivando.		
Comentarios: No procede por ilegalidad, la norma no lo permite.		
Valoración final (aceptada, modificada o rechazada): Rechazada.		

CÓDIGO APORTACIÓN		P22
Tipo de aportación	<input type="checkbox"/> Aclaración <input type="checkbox"/> Eliminación <input type="checkbox"/> Modificación <input checked="" type="checkbox"/> Nueva aportación	
Descripción de la aportación: En caso de plantación considerar el periodo de amortización y producción para indemnización o prórroga hasta finalización de plantación.		
Comentarios: Se considera que un plazo de 20 años es suficiente para amortizar la inversión. Además los aprovechamientos se tienen que ajustar al plazo y no al revés.		
Valoración final (aceptada, modificada o rechazada): Rechazada.		

5.2.- Si la parcela hubiera experimentado daños por el indebido uso, el Ayuntamiento incoará el expediente administrativo que sea procedente para reclamar daños y perjuicios al adjudicatario.

CÓDIGO APORTACIÓN		P23
Tipo de aportación	<input type="checkbox"/> Aclaración <input type="checkbox"/> Eliminación <input checked="" type="checkbox"/> Modificación <input type="checkbox"/> Nueva aportación	

<p>Descripción de la aportación:</p> <p>Que no se considere como un daño al final del contrato cuando haya sido una mejora de la parcela y con petición previa al Ayuntamiento de realizar la reforma. Por ejemplo: unión de parcelas con rotura de ribazos.</p>
<p>Comentarios:</p> <p>Dado que previamente a la realización de las mejoras se ha debido solicitar una petición y obtenido la autorización por parte del Ayuntamiento no habría tenido lugar un uso indebido, por lo tanto no se consideraría daño.</p>
<p>Valoración final (aceptada, modificada o rechazada):</p> <p>Rechazada.</p>

Artículo 6. Bajas y traspasos

6.2.- Las parcelas que, adjudicadas en su día, quedaran en situación de abandono podrán ser objeto de expediente administrativo para proceder a su baja y subsiguiente recuperación de la posesión por el Ayuntamiento.

CÓDIGO APORTACIÓN	P24
Tipo de aportación	<input type="checkbox"/> Aclaración <input type="checkbox"/> Eliminación <input checked="" type="checkbox"/> Modificación <input type="checkbox"/> Nueva aportación
<p>Descripción de la aportación:</p> <p>Las parcelas que, adjudicadas en su día, quedaran en situación de abandono <u>durante 3 años</u> podrán ser objeto... Por ejemplo, una parcela que se vaya a dedicar a abejas.</p>	
<p>Comentarios:</p> <p>En este punto se abre un debate entre cómo diferenciar abandono y descanso de la tierra. Se ha podido dejar de usar la tierra por un periodo de tiempo por circunstancias particulares lo que no significa que se desee abandonar.</p> <p>En todo caso tres años parecen un periodo de tiempo muy largo. Se propone reducirlo a dos años ya que para barbecho se considera 1 o 2 años (más tiempo se puede considerar abandono).</p>	
<p>Valoración final (aceptada, modificada o rechazada):</p> <p>Modificada. Se está de acuerdo en concretar un tiempo pero reducido a dos años.</p>	

6.3.- El Ayuntamiento podrá autorizar traspasos de parcelas siempre que se esté dentro del plazo de la adjudicación de las mismas, durante el tiempo que reste y siempre que el receptor del traspaso sea un familiar hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad y cumpla con el resto de requisitos para ser titular.

CÓDIGO APORTACIÓN	P25
Tipo de aportación	<input type="checkbox"/> Aclaración <input type="checkbox"/> Eliminación <input checked="" type="checkbox"/> Modificación <input type="checkbox"/> Nueva aportación
<p>Descripción de la aportación:</p> <p>Cambios dentro del periodo de adjudicación, de persona física a persona jurídica, o cambios de personas jurídicas.</p>	
<p>Comentarios:</p> <p>Se considera que esta acción podría tender hacia malos usos.</p> <p>La pregunta es si se quiere regular el traspaso. Se podría admitir si el nuevo adjudicatario cumple con los requisitos de la ordenanza y por el plazo que reste, y quizá solicitando que se haya cumplido un determinado porcentaje del contrato (para evitar finalidades especulativas).</p>	

Lo de personas jurídicas no se ve porque se complica la gestión según situaciones concretas. Se aclara que, a nivel legal, la persona jurídica nunca podría transmitir. Esta casuística requiere un estudio más amplio, por ejemplo ¿una cesión de sociedades es una transmisión o no? En la legislación de contratos se contemplan los hechos que son transmisiones y los que no. Por lo tanto, se concluye que se requiere un estudio más a fondo.

Valoración final (aceptada, modificada o rechazada):

Queda pendiente de revisión.

CÓDIGO APORTACIÓN		P26	
Tipo de aportación	<input type="checkbox"/> Aclaración	<input type="checkbox"/> Eliminación	<input type="checkbox"/> Modificación <input checked="" type="checkbox"/> Nueva aportación
Descripción de la aportación: Los traspasos podrán ser entre particulares sean familiares o no, previo pago al Ayuntamiento de la correspondiente tasa y por el tiempo que quedara de alquiler.			
Comentarios: Se podría aceptar, pero no con esa redacción. Se podría estudiar que por ejemplo transcurrido un determinado tiempo del periodo del contrato inicial, y siempre que el cesionario reúna los requisitos exigidos, se pueda traspasar. Pero sería necesario revisarlo con más detenimiento.			
Valoración final (aceptada, modificada o rechazada):			
Queda pendiente de revisión.			

Artículo 7. Permutas

7.2.- La permuta deberá autorizarse mediante Decreto de Alcaldía.

CÓDIGO APORTACIÓN		P27	
Tipo de aportación	<input type="checkbox"/> Aclaración	<input checked="" type="checkbox"/> Eliminación	<input type="checkbox"/> Modificación <input type="checkbox"/> Nueva aportación
Descripción de la aportación: Si los dos arrendatarios están de acuerdo en cambiarse las parcelas que no intervenga el Ayuntamiento para permitirlo, sino que sea automáticamente.			
Comentarios: Todas las actividades que se realicen en el monte deben contar con el consentimiento del Ayuntamiento, ya que es el propietario del terreno.			
Valoración final (aceptada, modificada o rechazada):			
Rechazada.			

Artículo 8.- Personas físicas y jurídicas que pueden ser adjudicatarias de aprovechamientos patrimoniales

8.1.- Podrán ser licitantes y adjudicatarios las personas físicas o jurídicas que reúnan conjuntamente las siguientes condiciones:

8.1.A.- Personas Físicas:

a) Tener más de 18 años y menos de 65 años.

CÓDIGO APORTACIÓN		P28	
Tipo de aportación	<input type="checkbox"/> Aclaración	<input type="checkbox"/> Eliminación	<input checked="" type="checkbox"/> Modificación <input type="checkbox"/> Nueva aportación

Descripción de la aportación: Ampliar la horquilla de edad, de 16 a 70 años.
Comentarios: Se puede no establecer edad máxima, ya que al final lo que se requiere es capacidad de obrar.
Valoración final (aceptada, modificada o rechazada): Modificada. Se elimina la edad y se sustituye por "tener capacidad de obrar".

b) Residencia efectiva en el municipio de La Almunia debiendo figurar inscrito en el padrón municipal de habitantes de forma continuada al menos durante los últimos cinco años anteriores a la convocatoria.

CÓDIGO APORTACIÓN		P29
Tipo de aportación	<input type="checkbox"/> Aclaración <input type="checkbox"/> Eliminación <input checked="" type="checkbox"/> Modificación <input type="checkbox"/> Nueva aportación	
Descripción de la aportación: Que no sea necesario estar empadronado en La Almunia en los últimos cinco años.		
Comentarios: En principio no se debería exigir el empadronamiento, ya que esta obligación podría ser considerada ilegal (atentaría contra el principio de libre concurrencia). Por otra parte el monte de La Cuesta tiene una característica de comunalidad y los principales beneficiarios deberían ser los vecinos y vecinas de La Almunia. Se indica que los ayuntamientos con bienes patrimoniales lo aplican aunque no haya habido comunalidad, es decir, la ley deja restringir a los empadronados. Esta cuestión no está clara a nivel jurídico, ya que están involucradas diferentes normas, y pueden chocar con normativas europeas. Finalmente se decide incluir "preferentemente" aunque puede dar problemas aplicativos. .		
Valoración final (aceptada, modificada o rechazada): Modificada. En la nueva redacción se añadirá que "preferentemente tenga residencia efectiva en el municipio de La Almunia".		

CÓDIGO APORTACIÓN		P30
Tipo de aportación	<input type="checkbox"/> Aclaración <input type="checkbox"/> Eliminación <input type="checkbox"/> Modificación <input checked="" type="checkbox"/> Nueva aportación	
Descripción de la aportación: Que se prioricen los jóvenes ganaderos y agricultores.		
Comentarios: Esto se podría incluir en los pliegos de la licitación. Los criterios para la adjudicación de parcelas no deberían aparecer en la ordenanza.		
Valoración final (aceptada, modificada o rechazada): Aceptada. Se incluiría en los pliego de licitación.		

CÓDIGO APORTACIÓN		P31
Tipo de aportación	<input type="checkbox"/> Aclaración <input type="checkbox"/> Eliminación <input type="checkbox"/> Modificación <input checked="" type="checkbox"/> Nueva aportación	
Descripción de la aportación: Que se tenga en cuenta la figura de "Agricultor activo" para nuevas adjudicaciones. Se trata esta de una definición del Ministerio en la que se contempla que es la persona que cotiza en		

<p>actividad agraria y que más del 50% de sus ingresos provienen de esta actividad. En este punto se inicia un debate ya que hay personas que no están de acuerdo porque, de hacerse así, se dejaría fuera al pequeño agricultor.</p>
<p>Comentarios: Se considera adecuada pero al igual que la aportación P30, se incluiría en el pliego de licitación.</p>
<p>Valoración final (aceptada, modificada o rechazada): Aceptada. Se incluiría en los pliego de licitación.</p>

8.2.- Si los vecinos que ya tienen adjudicado una parcela o lote licitaran en nuevas adjudicaciones, sólo se les podrá adjudicar una nueva parcela o lote si quedan lotes o parcelas libres tras una licitación desierta y en la nueva licitación resultase el mejor postor.

CÓDIGO APORTACIÓN		P32
Tipo de aportación	<input type="checkbox"/> Aclaración <input type="checkbox"/> Eliminación <input checked="" type="checkbox"/> Modificación <input type="checkbox"/> Nueva aportación	
<p>Descripción de la aportación: Que una persona física o jurídica que tenga una parcela licitada o no, pueda optar a rentabilizar sus parcelas en función de su cultivo. Por ejemplo, si tienes 1Ha poder optar a la adjudicación de hectáreas cercanas.</p>		
<p>Comentarios: Ya está considerado en la ordenanza.</p>		
<p>Valoración final (aceptada, modificada o rechazada): Aceptada.</p>		

Artículo 10.- Obligaciones del adjudicatario

10.1.- Al margen de lo que pueda establecerse en el Pliego de la licitación, se prevén las siguientes obligaciones del adjudicatario:

C) El adjudicatario podrá realizar mejoras e inversiones en las parcelas sólo previa autorización expresa por parte del Ayuntamiento. Las mejoras e inversiones autorizadas quedarán en provecho de la parcela al final de la explotación sin que el adjudicatario inversor tenga derecho a indemnización ni compensación ninguna.

CÓDIGO APORTACIÓN		P33
Tipo de aportación	<input checked="" type="checkbox"/> Aclaración <input type="checkbox"/> Eliminación <input type="checkbox"/> Modificación <input type="checkbox"/> Nueva aportación	
<p>Descripción de la aportación: El punto entra en conflicto con el punto que dice que al término de la concesión se han de dejar las parcelas en el mismo estado que se cogieron. Si se han plantado frutales, ¿han de arrancarse?</p>		
<p>Comentarios: Ya se ha comentado anteriormente, si se han plantado frutales debería haber sido con autorización del Ayuntamiento. Por lo tanto no deberían arrancarse.</p>		
<p>Valoración final (aceptada, modificada o rechazada): No aplica, ya se contempla en la ordenanza y no hace falta especificarlo para este caso en concreto.</p>		

E) Los titulares de los aprovechamientos ganaderos o de pastos deberán tener explotaciones ganaderas y animales en estado de total cumplimiento de las normas vigentes sobre medio ambiente, sanidad, identificación y registro animal, no podrán introducir el ganado en parcelas excluidas del aprovechamiento de pastos; deberán respetar un plazo de 20 días después de la cosecha o recolección, destinados a que el titular del aprovechamiento agrícola empaque y recoja la paja. Una vez pasados estos días, el ganadero podrá acceder libremente a las rastrojeras permitidas. Queda prohibido introducir el ganado en parcelas labradas y preparadas para su siembra y, en todo caso en cualquier parcela después de lluvias intensas y recientes, no pudiendo volver a pasar hasta que desaparezca el riesgo de embarrado.

CÓDIGO APORTACIÓN		P34
Tipo de aportación	<input type="checkbox"/> Aclaración <input type="checkbox"/> Eliminación <input checked="" type="checkbox"/> Modificación <input type="checkbox"/> Nueva aportación	
Descripción de la aportación:		
No tener tiempo de espera después de la recolección.		
Comentarios:		
Esta aportación está relacionada con la P15 por lo que no se redunda en más comentarios a la misma.		
Valoración final (aceptada, modificada o rechazada):		
Modificada. La redacción de este punto no varía. No obstante, en la ordenanza se indicará que "...se podrá solicitar la exclusión de pastos por el periodo completo de adjudicación con las consecuencias económicas que procedan".		

CÓDIGO APORTACIÓN		P35
Tipo de aportación	<input type="checkbox"/> Aclaración <input type="checkbox"/> Eliminación <input checked="" type="checkbox"/> Modificación <input type="checkbox"/> Nueva aportación	
Descripción de la aportación:		
Poder pastar en parcelas labradas.		
Comentarios:		
Esta aportación no tiene sentido. Si se labra no hay que pastar.		
Valoración final (aceptada, modificada o rechazada):		
Rechazada.		

CÓDIGO APORTACIÓN		P36
Tipo de aportación	<input type="checkbox"/> Aclaración <input type="checkbox"/> Eliminación <input checked="" type="checkbox"/> Modificación <input type="checkbox"/> Nueva aportación	
Descripción de la aportación:		
Mantener zona yerma para tiempo de lluvias.		
Comentarios:		
Se considera que esta aportación no aporta nada a lo ya considerado en la ordenanza.		
Valoración final (aceptada, modificada o rechazada):		
Rechazada.		

F) Los caminos serán respetados en la anchura existente y en todo caso la prevista en el catastro. El Ayuntamiento podrá determinar una mayor anchura de los mismos o de parte

de ellos cuando así lo considere para la mayor facilidad del tránsito de vehículos y maquinaria agrícola. En estos supuestos, el adjudicatario afectado por la ampliación sólo tendrá derecho a indemnización si la ocupación afectase a alguna inversión o mejora. Si la afección impidiera el posterior aprovechamiento de la parcela, el arrendatario tendrá derecho a una simultánea adjudicación de parcela similar y, sólo en el caso de que no hubiera posibilidad de adjudicación de parcela similar o se justificase que aun con la nueva adjudicación se le han irrogado daños y perjuicios (nunca expectativas ni lucro cesante), el adjudicatario tendrá derecho a la indemnización correspondiente previa apertura de expediente administrativo.

CÓDIGO APORTACIÓN		P37	
Tipo de aportación	<input type="checkbox"/> Aclaración	<input type="checkbox"/> Eliminación	<input type="checkbox"/> Modificación <input checked="" type="checkbox"/> Nueva aportación
Descripción de la aportación: Incluir respetar ribazos en orilla de caminos para mejorar el paso de ganado.			
Comentarios: Se considera que no hay ribazos en La Cuesta.			
Valoración final (aceptada, modificada o rechazada): Rechazada.			

Artículo 11.- Precio o Canon

11.1.- El aprovechamiento de las parcelas patrimoniales del monte de La Cuesta del Ayuntamiento de La Almunia se llevará a cabo mediante contratos de arrendamiento, devengando éstos un canon o precio a abonar por el adjudicatario por el uso y disfrute de la parcela, con un importe que se determinará en el Pliego de cláusulas propio de la licitación que se celebre para la adjudicación de la parcela.

CÓDIGO APORTACIÓN		P38	
Tipo de aportación	<input type="checkbox"/> Aclaración	<input type="checkbox"/> Eliminación	<input checked="" type="checkbox"/> Modificación <input type="checkbox"/> Nueva aportación
Descripción de la aportación: En vez de contrato de arrendamiento poder realizar una concesión administrativa para tener un plazo de 75 años o aplicar otro tipo de ley que contemple más de 20 años. Desde el Ayuntamiento se aclara que por la catalogación de este monte como patrimonial la legislación no lo permite.			
Comentarios: No se permite a nivel legal.			
Valoración final (aceptada, modificada o rechazada): Rechazada.			

11.3.- El precio de las parcelas se establecerá en el Pliego de Cláusulas de la licitación y la cuantía variará según la naturaleza y superficie de las fincas, su ubicación y calidad para el aprovechamiento previsto y otros factores, algunos de los cuales se establecen en el informe técnico que se aporta como Anexo II de la presente Ordenanza.

CÓDIGO APORTACIÓN		P39
Tipo de aportación	<input type="checkbox"/> Aclaración <input type="checkbox"/> Eliminación <input type="checkbox"/> Modificación <input checked="" type="checkbox"/> Nueva aportación	
Descripción de la aportación:		
Que se haga un estudio del precio que tienen otros pueblos que tienen monte patrimonial para tener una referencia. Tomar como referencia lo que se está pagando en pueblos cercanos a la Almunia. Por ejemplo, en Ricla, se paga por álbales 7,74€/Ha y por regadío 27,03€/Ha; y en Fuendejalón se paga por regadío 24€/Ha.		
Comentarios:		
Se ha hecho un estudio pormenorizado de precios de parcelas de la Comarca y se ha aplicado un factor corrector con las parcelas de La Cuesta. Los precios no pueden aparecer en la ordenanza, se indicarán en los pliegos de licitación.		
Valoración final (aceptada, modificada o rechazada):		
Rechazada. Los precios se incluirían en el pliego de licitación.		

CÓDIGO APORTACIÓN		P40
Tipo de aportación	<input type="checkbox"/> Aclaración <input type="checkbox"/> Eliminación <input type="checkbox"/> Modificación <input checked="" type="checkbox"/> Nueva aportación	
Descripción de la aportación:		
Que los arrendamientos de las parcelas estén en consonancia con los alquileres de los pueblos de la rodeada.		
Comentarios:		
Esta aportación redonda en lo ya comentado con la aportación P39.		
Valoración final (aceptada, modificada o rechazada):		
Rechazada. Los precios se incluirían en el pliego de licitación.		

11.4.- El pago de la primera anualidad de canon se abonará antes de la firma del contrato y en los años sucesivos se aplicará el IPC agrícola o ganadero estatal de forma acumulativa, salvo que el Ayuntamiento decida lo contrario. El pago se realizará sin mediar requerimiento previo sin perjuicio de que este pueda realizarse. Si no se abona la totalidad de la primera anualidad del canon no se podrá firmar el contrato. Si en el plazo de un mes desde la adjudicación no se ha abonado dicha primera anualidad del canon y/o no se ha firmado el contrato por culpa del adjudicatario, la adjudicación de la parcela o lote quedará sin efecto sin que el adjudicatario incumplidor pueda reclamar al Ayuntamiento ningún tipo de indemnización.

CÓDIGO APORTACIÓN		P41
Tipo de aportación	<input type="checkbox"/> Aclaración <input type="checkbox"/> Eliminación <input checked="" type="checkbox"/> Modificación <input type="checkbox"/> Nueva aportación	
Descripción de la aportación:		
Que se aplique la renta agraria y no el IPC agrícola o ganadero.		
Comentarios:		
La renta agraria no aplicaría (se cobra cuando se está en paro). Habría que revisar la ley de desindexación para ver si es aplicable o no.		
Lo que se pretende es que no se aplique ningún índice, que haya una contención en los precios.		
Valoración final (aceptada, modificada o rechazada):		

Queda pendiente de revisión.

Otras aportaciones:

CÓDIGO APORTACIÓN		P42
Tipo de aportación	<input type="checkbox"/> Aclaración <input type="checkbox"/> Eliminación <input type="checkbox"/> Modificación <input checked="" type="checkbox"/> Nueva aportación	
Descripción de la aportación:		
Que existan ayudas por parte del Ayuntamiento para que se planten el mayor número de parcelas posibles.		
Comentarios:		
Ya se está haciendo todo lo posible. Esta aportación no implica cambios al texto de la ordenanza.		
Valoración final (aceptada, modificada o rechazada):		
Rechazada.		

Artículo 12. Duración y causas de extinción y resolución del derecho al aprovechamiento

12.1.- La duración del aprovechamiento será la que se establezca en el Pliego de la licitación, estableciéndose como criterio orientativo una duración de cinco años consecutivos con posibilidad de prórroga hasta el límite máximo de 20 años en total.

CÓDIGO APORTACIÓN		P43
Tipo de aportación	<input type="checkbox"/> Aclaración <input type="checkbox"/> Eliminación <input type="checkbox"/> Modificación <input checked="" type="checkbox"/> Nueva aportación	
Descripción de la aportación:		
Tener en cuenta que se necesitan más de 20 años para el cultivo de frutales.		
Comentarios:		
Se debate, en función del tipo de cultivo y si es en regadío o secano. Si fuese cierto que en 20 años no se amortiza habría que prohibir el uso de frutales. Como se ha comentado anteriormente, el tipo de plantación se debería adecuar al plazo, y no al revés.		
La ley patrimonial incluye los 20 años, pero los plazos se podrían quitar porque la ley se podría modificar en un futuro y entonces habría que modificar la ordenanza. Se propone, para evitar esto, eliminar los plazos e incluir "lo que establezca la legislación vigente".		
Finalmente se decide que eso se defina en el pliego.		
Valoración final (aceptada, modificada o rechazada):		
Aceptada la recomendación. La duración del aprovechamiento se indicará en el pliego.		

CÓDIGO APORTACIÓN		P44
Tipo de aportación	<input type="checkbox"/> Aclaración <input checked="" type="checkbox"/> Eliminación <input type="checkbox"/> Modificación <input type="checkbox"/> Nueva aportación	
Descripción de la aportación:		
Anular la renovación cada 5 años.		
Comentarios:		
Esta aportación es similar a la anterior por lo que no se redonda en más comentarios a la misma.		
Valoración final (aceptada, modificada o rechazada):		

Aceptada. El plazo se incorporará en el pliego.

12.2.- La prórroga será solicitada por el adjudicatario con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración estipulado debiendo acreditarse que siguen concurriendo los requisitos para seguir siendo adjudicatario. Cuando el adjudicatario cumpla 65 años no tendrá derecho a prórroga y podrá dejar la parcela o lote al cumplir dicha edad o, en todo caso, al terminar el plazo estipulado o que reste.

CÓDIGO APORTACIÓN		P45	
Tipo de aportación	<input type="checkbox"/> Aclaración	<input type="checkbox"/> Eliminación	<input checked="" type="checkbox"/> Modificación <input type="checkbox"/> Nueva aportación
Descripción de la aportación: Que la prórroga de los contratos sea automática.			
Comentarios: Esta aportación es similar a las anteriores por lo que no se redunda en más comentarios a la misma.			
Valoración final (aceptada, modificada o rechazada): Aceptada. El plazo para la prórroga se incorporará en el pliego.			

CÓDIGO APORTACIÓN		P46	
Tipo de aportación	<input type="checkbox"/> Aclaración	<input type="checkbox"/> Eliminación	<input checked="" type="checkbox"/> Modificación <input type="checkbox"/> Nueva aportación
Descripción de la aportación: Elevar la edad de jubilación a más de 65 años y poder ceder sus derechos a familiares directos.			
Comentarios: Como ya se ha indicado con la aportación P28, se sustituye la edad por tener capacidad de obrar. Una vez que ya no se tenga la capacidad habrá que estudiar, para ese caso concreto, si se puede ceder a familiares directos por el plazo que reste de concesión.			
Valoración final (aceptada, modificada o rechazada): Modificada. Se elimina la edad y se sustituye por "tener capacidad de obrar".			

12.3.- Son causas de resolución del derecho de aprovechamiento las siguientes:

F) Por muerte del adjudicatario. A salvo la posibilidad de traspaso a criterio del Ayuntamiento, los herederos deberán dejar la parcela o el lote al levantar la cosecha.

CÓDIGO APORTACIÓN		P47	
Tipo de aportación	<input type="checkbox"/> Aclaración	<input type="checkbox"/> Eliminación	<input checked="" type="checkbox"/> Modificación <input type="checkbox"/> Nueva aportación
Descripción de la aportación: En caso de fallecimiento que el aprovechamiento pase a los herederos hasta que cumpla contrato, no por criterio del Ayuntamiento.			
Comentarios: En primer lugar, a nivel legislativo, si el sujeto está muerto no puede haber traspaso, sino sucesión. Se podría incluir que pase a los herederos hasta final del contrato siempre y cuando éstos cumplan con los requisitos que dieron lugar a la concesión. Es preciso mejorar la redacción.			

<p>Valoración final (aceptada, modificada o rechazada):</p> <p>Modificada. Se incluirá (con una redacción adecuada) que, en caso de muerte, la parcela puede pasar a los herederos hasta la finalización del contrato siempre y cuando lo soliciten y cumplan con los requisitos que dieron lugar a la adjudicación.</p>
--

CÓDIGO APORTACIÓN		P48	
Tipo de aportación	<input type="checkbox"/> Aclaración	<input type="checkbox"/> Eliminación	<input checked="" type="checkbox"/> Modificación <input type="checkbox"/> Nueva aportación
Descripción de la aportación: Que no pase solo la cosecha a los familiares directos, sino la parcela entera.			
Comentarios: Esta aportación es similar a la anterior (P47) por lo que no se redunda en más comentarios a la misma.			
<p>Valoración final (aceptada, modificada o rechazada):</p> <p>Modificada. Se incluirá (con una redacción adecuada) que, en caso de muerte, la parcela puede pasar a los herederos hasta la finalización del contrato siempre y cuando lo soliciten y cumplan con los requisitos que dieron lugar a la adjudicación.</p>			

G) Si el titular del aprovechamiento agrícola no realiza las labores de cultivo o siembra o las hiciera de forma que manifiestamente perjudique a la parcela o no se ajusten a los usos y costumbre de un buen agricultor.

CÓDIGO APORTACIÓN		P49	
Tipo de aportación	<input type="checkbox"/> Aclaración	<input type="checkbox"/> Eliminación	<input checked="" type="checkbox"/> Modificación <input type="checkbox"/> Nueva aportación
Descripción de la aportación: Que se permita barbecho o tenerla sin cultivo un máximo de 3 años.			
Comentarios: Asimilados a los de P24.			
Comentarios: Esta aportación está relacionada con la P24 por lo que no se hacen más comentarios a la misma. En todo caso tres años parecen un periodo de tiempo muy largo. Se propone reducirlo a dos años.			
<p>Valoración final (aceptada, modificada o rechazada):</p> <p>Modificada. Se está de acuerdo en concretar un tiempo pero reducido a dos años.</p>			

I) Si se acreditara que el aprovechamiento no se lleva a cabo por el adjudicatario sino mediante subarriendo.

CÓDIGO APORTACIÓN		P50	
Tipo de aportación	<input type="checkbox"/> Aclaración	<input type="checkbox"/> Eliminación	<input checked="" type="checkbox"/> Modificación <input type="checkbox"/> Nueva aportación
Descripción de la aportación: El subarriendo que pueda ser también por pasar de persona física a persona jurídica. Que haya una sociedad con el arrendamiento y el que la trabaja. Desde el Ayuntamiento se indica que este es un punto débil de la ordenanza que hace falta mejorar.			
Comentarios: Se indica que esto actualmente ya se hace, se podría permitir siempre y cuando no se obtenga un			

beneficio por ello con un terreno del Ayuntamiento.
Si en la ordenanza se permite la cesión ya no es necesario el subarriendo.

Valoración final (aceptada, modificada o rechazada):
Rechazada. Si se permite la cesión ya no es necesario el subarriendo.

12.4.- En los supuestos de resolución contractual, el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización ninguna, incoándose el expediente administrativo nada más tener conocimiento el Ayuntamiento de la concurrencia de causa de resolución, confiriéndose al adjudicatario un trámite por diez días de alegaciones y resolviéndose el expediente dentro de los tres días siguientes a la expiración del plazo para la presentación de las alegaciones. Todos los gastos del desalojo serán exigidos al adjudicatario.

CÓDIGO APORTACIÓN		P51	
Tipo de aportación	<input type="checkbox"/> Aclaración	<input type="checkbox"/> Eliminación	<input type="checkbox"/> Modificación <input checked="" type="checkbox"/> Nueva aportación
Descripción de la aportación: Las mejoras de las parcelas serán para el arrendatario: "El suelo el Ayuntamiento, el vuelo el arrendatario".			
Comentarios: Hay un procedimiento para esto. Si se tienen que pagar indemnizaciones por mejoras no interesaría arrendar nada.			
Valoración final (aceptada, modificada o rechazada): Rechazada. El artículo está bien redactado.			

Artículo 13. Transformación de parcelas en parcelas de regadío

13.1. Toda parcela del monte de La Cuesta será susceptible de su transformación en parcela de regadío.

CÓDIGO APORTACIÓN		P52	
Tipo de aportación	<input type="checkbox"/> Aclaración	<input type="checkbox"/> Eliminación	<input type="checkbox"/> Modificación <input checked="" type="checkbox"/> Nueva aportación
Descripción de la aportación: Que el Ayuntamiento defina una agrupación de parcelas de regadío, para facilitar la gestión de proyectos de regadío, con un límite de hectáreas por persona.			
Comentarios: El espíritu de la ordenanza es que los usuarios se unan para solicitar un regadío conjunto e incluso una concentración parcelaria y no sea el Ayuntamiento el que lo haga. Además esta ordenanza rige el aprovechamiento de parcelas, no el uso.			
Valoración final (aceptada, modificada o rechazada): Rechazada.			

CÓDIGO APORTACIÓN		P53	
Tipo de aportación	<input type="checkbox"/> Aclaración	<input type="checkbox"/> Eliminación	<input type="checkbox"/> Modificación <input checked="" type="checkbox"/> Nueva aportación
Descripción de la aportación: El Ayuntamiento delimitará qué superficie del monte es susceptible de poner en regadío, realizando el			

estudio de impacto ambiental correspondiente, que deberá ser sufragado por los posibles beneficiarios.
Comentarios: Esta aportación se asimila a la P52 por lo que no se hacen más comentarios a la misma.
Valoración final (aceptada, modificada o rechazada): Rechazada.

CÓDIGO APORTACIÓN		P54
Tipo de aportación	<input type="checkbox"/> Aclaración	<input type="checkbox"/> Eliminación <input type="checkbox"/> Modificación <input checked="" type="checkbox"/> Nueva aportación
Descripción de la aportación: Una vez delimitada la superficie que se destine a regadío, el Ayuntamiento promoverá un procedimiento de concentración parcelaria que facilite la creación de infraestructuras de riego posteriores.		
Comentarios: Esta aportación se asimila a la P52 por lo que no se hacen más comentarios a la misma.		
Valoración final (aceptada, modificada o rechazada): Rechazada.		

Otras aportaciones de carácter general al artículo 13:

CÓDIGO APORTACIÓN		P55
Tipo de aportación	<input type="checkbox"/> Aclaración	<input type="checkbox"/> Eliminación <input type="checkbox"/> Modificación <input checked="" type="checkbox"/> Nueva aportación
Descripción de la aportación: La concesión de parcelas de regadío que sean negociadas con la Confederación Hidrográfica del Ebro por parte del Ayuntamiento, tanto sondeos como concesión de regadío.		
Comentarios: No es el Ayuntamiento el que promueve el regadío mediante esta ordenanza, por lo tanto no es quien debe hacer los trámites.		
Valoración final (aceptada, modificada o rechazada): Rechazada.		

CÓDIGO APORTACIÓN		P56
Tipo de aportación	<input type="checkbox"/> Aclaración	<input type="checkbox"/> Eliminación <input type="checkbox"/> Modificación <input checked="" type="checkbox"/> Nueva aportación
Descripción de la aportación: Que la gestión de conversión a regadío la gestione el Ayuntamiento, ya que a nivel particular habría problemas con la legislación de los pozos.		
Comentarios: Esta aportación se asimila a la P55 por lo que no se hacen más comentarios a la misma.		
Valoración final (aceptada, modificada o rechazada): Rechazada.		

CÓDIGO APORTACIÓN		P57
Tipo de aportación	<input type="checkbox"/> Aclaración	<input type="checkbox"/> Eliminación <input type="checkbox"/> Modificación <input checked="" type="checkbox"/> Nueva aportación

<p>Descripción de la aportación:</p> <p>El Ayuntamiento se puede plantear hacer elevación de aguas desde las acequias con una concesión del Sindicato de Riegos, incluso con ayuda de la Comunidad Europea, con proyectos sostenibles de bombeo solar.</p>
<p>Comentarios:</p> <p>Este aspecto no tiene cabida en la ordenanza, además se redunda en las aportaciones relacionadas con el regadío realizadas anteriormente por lo que no se hacen más comentarios a la misma.</p>
<p>Valoración final (aceptada, modificada o rechazada):</p> <p>Rechazada.</p>

CÓDIGO APORTACIÓN		P58
Tipo de aportación	<input type="checkbox"/> Aclaración <input type="checkbox"/> Eliminación <input type="checkbox"/> Modificación <input checked="" type="checkbox"/> Nueva aportación	
<p>Descripción de la aportación:</p> <p>Establecer, si es necesario, un estudio de impacto ambiental, puesto que si no lo fuera se podrían acortar los plazos de ejecución.</p>		
<p>Comentarios:</p> <p>Las parcelas que ya están en regadío no necesitan estudio de impacto ambiental, pero las otras, a partir de la hectárea número 10 necesitarían EIA, independientemente del número de usuarios. Es decir la 11 tiene que hacer el estudio de impacto de todo lo que se ha hecho.</p> <p>La concentración parcelaria la deberían hacer entre los usuarios afectados, y que ellos hagan su estudio y no sea el Ayuntamiento el que asuma esa carga.</p>		
<p>Valoración final (aceptada, modificada o rechazada):</p> <p>Rechazada.</p>		

Artículo 14.- Comisión de Seguimiento

- 1.- Se creará una Comisión de Seguimiento compuesta por el Alcalde del Ayuntamiento de La Almunia de D^a Godina, dos miembros elegidos por el Ayuntamiento y dos miembros elegidos por los arrendatarios de parcelas del Monte La Cuesta.

CÓDIGO APORTACIÓN		P59
Tipo de aportación	<input checked="" type="checkbox"/> Aclaración <input type="checkbox"/> Eliminación <input type="checkbox"/> Modificación <input type="checkbox"/> Nueva aportación	
<p>Descripción de la aportación:</p> <p>Aclarar cómo se van a elegir a los dos arrendatarios.</p>		
<p>Comentarios:</p> <p>Se propone la eliminación de la Comisión de Seguimiento porque los órganos municipales de participación se crean en los reglamentos orgánicos y esta comisión, al fin y al cabo, no tiene carácter decisorio ni vinculante.</p> <p>Se aclara que la idea de esta comisión era crear un órgano que vele por el estado del monte y lo cuidara.</p> <p>Para que sea más coherente sería más apropiado la creación de una asociación por parte de los usuarios.</p> <p>Por otra parte se propone la incorporación de un artículo de participación ciudadana.</p>		
<p>Valoración final (aceptada, modificada o rechazada):</p> <p>Rechazada. Se elimina la comisión de seguimiento y, en su lugar, se incorpora un artículo de "Participación de los usuarios" en el que se especificará que el Ayuntamiento fomentará la participación de los usuarios para el cumplimiento de la ordenanza, así mismo, el Ayuntamiento se faculta para</p>		

convocarlos, pero sin crear un órgano específico.

CÓDIGO APORTACIÓN		P60
Tipo de aportación	<input checked="" type="checkbox"/> Aclaración <input type="checkbox"/> Eliminación <input type="checkbox"/> Modificación <input type="checkbox"/> Nueva aportación	
Descripción de la aportación:		
Aclarar el período de tiempo del arrendatario que estará en la comisión de seguimiento.		
Comentarios:		
Para esta aportación es de aplicación los comentarios realizados para la P59.		
Valoración final (aceptada, modificada o rechazada):		
Rechazada. Se elimina la comisión de seguimiento y, en su lugar, se incorpora un artículo de "Participación de los usuarios".		

CÓDIGO APORTACIÓN		P61
Tipo de aportación	<input type="checkbox"/> Aclaración <input type="checkbox"/> Eliminación <input type="checkbox"/> Modificación <input checked="" type="checkbox"/> Nueva aportación	
Descripción de la aportación:		
Ampliar a 6 miembros por los arrendatarios, englobando a todos los sectores: agricultor, ganadero, cazadores, apicultores, etc.		
Comentarios:		
Para esta aportación es de aplicación los comentarios realizados para la P59.		
Valoración final (aceptada, modificada o rechazada):		
Rechazada. Se elimina la comisión de seguimiento y, en su lugar, se incorpora un artículo de "Participación de los usuarios".		

5.- La Comisión no tiene carácter decisorio ni resolutorio, siendo todas las competencias para aplicar, revisar y modificar la Ordenanza de los órganos de gobierno del Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina.

CÓDIGO APORTACIÓN		P62
Tipo de aportación	<input type="checkbox"/> Aclaración <input type="checkbox"/> Eliminación <input checked="" type="checkbox"/> Modificación <input type="checkbox"/> Nueva aportación	
Descripción de la aportación:		
Modificar la redacción a: "La comisión no tiene carácter decisorio ni resolutorio siendo todas competencias para aplicar, revisar y modificar las ordenanzas <u>POR</u> los órganos de Gobierno del Ayuntamiento de la Almunia".		
Comentarios:		
Para esta aportación es de aplicación los comentarios realizados para la P59.		
Valoración final (aceptada, modificada o rechazada):		
Rechazada. Se elimina la comisión de seguimiento y, en su lugar, se incorpora un artículo de "Participación de los usuarios".		

CÓDIGO APORTACIÓN		P63
Tipo de aportación	<input type="checkbox"/> Aclaración <input type="checkbox"/> Eliminación <input checked="" type="checkbox"/> Modificación <input type="checkbox"/> Nueva aportación	
Descripción de la aportación:		

Que la comisión tenga carácter vinculante.
Comentarios: Para esta aportación es de aplicación los comentarios realizados para la P59.
Valoración final (aceptada, modificada o rechazada): Rechazada. Se elimina la comisión de seguimiento y, en su lugar, se incorpora un artículo de "Participación de los usuarios".

Otras aportaciones de carácter general al artículo 14:

CÓDIGO APORTACIÓN		P64
Tipo de aportación	<input type="checkbox"/> Aclaración	<input type="checkbox"/> Eliminación <input type="checkbox"/> Modificación <input checked="" type="checkbox"/> Nueva aportación
Descripción de la aportación: Los arrendatarios elegidos en la comisión de seguimiento estarán obligados a recoger las aportaciones del resto de arrendatarios.		
Comentarios: Para esta aportación es de aplicación los comentarios realizados para la P59.		
Valoración final (aceptada, modificada o rechazada): Rechazada. Se elimina la comisión de seguimiento y, en su lugar, se incorpora un artículo de "Participación de los usuarios".		

CÓDIGO APORTACIÓN		P65
Tipo de aportación	<input type="checkbox"/> Aclaración	<input type="checkbox"/> Eliminación <input type="checkbox"/> Modificación <input checked="" type="checkbox"/> Nueva aportación
Descripción de la aportación: Que las aportaciones o incidencias se hagan por escrito para que las presenten los representantes de los arrendatarios en la comisión.		
Comentarios: Para esta aportación es de aplicación los comentarios realizados para la P59.		
Valoración final (aceptada, modificada o rechazada): Rechazada. Se elimina la comisión de seguimiento y, en su lugar, se incorpora un artículo de "Participación de los usuarios".		

Disposición transitoria

A la entrada en vigor de la presente Ordenanza, se procederá a la regularización de las ocupaciones recogidas en el Anexo I. Se establece un período de regularización de 2 años a contar desde la entrada en vigor de la Ordenanza. Este plazo será prorrogable mediante Decreto de Alcaldía en el que se deberán justificar los motivos de la prórroga.

CÓDIGO APORTACIÓN		P66
Tipo de aportación	<input type="checkbox"/> Aclaración	<input type="checkbox"/> Eliminación <input checked="" type="checkbox"/> Modificación <input type="checkbox"/> Nueva aportación
Descripción de la aportación: Que se amplíe el periodo de regularización en 4 años, debido al tiempo que será necesario para regularizar las parcelas que se quieran transformar en regadío, por problemas de la CHE.		
Comentarios:		

Durante el debate se obtienen los siguientes comentarios:

- Como es una acción civil, la ordenanza no puede establecer plazos, ya que se regulan en el código civil.
- Para la regularización de las parcelas, se tendrá que aportar un informe pericial que justifique las inversiones realizadas y que incluya el plazo para su amortización.
- Los que dispongan de una parcela en la que no han realizado inversiones tendrían que adaptarse a los nuevos precios y licitar la parcela o lote que quieran.
- Los usuarios que tienen título legal no tienen que regularizarse, se les aplicará la anterior ordenanza hasta la extinción de su título.
- No tiene sentido indicar un plazo para la regularización ya que es un requerimiento del Ayuntamiento a las personas usuarias de las parcelas. El plazo se establecerá en el requerimiento. En el caso de que alguien no quiera regularizar su parcela se tendrá que ir a un contencioso en el juzgado.
- Incluir un plazo permite conocer la voluntad de regularizarse.
- Hay que tener flexibilidad en el proceso de regularización. Diferenciando entre usuarios de buena fe (con o sin título, pagan el canon anual, han realizado inversiones) y aquellos que han ocupado parcelas (no poseedores de buena fe).

Dado que hay diferentes puntos de vista en relación a cómo se tienen que regularizar las parcelas se propone hacer una reformulación de la disposición al completo eliminando los plazos.

Valoración final (aceptada, modificada o rechazada):
Modificada: Se elimina el plazo porque el procedimiento lo inicia el Ayuntamiento. Se redacta de nuevo la disposición transitoria.

Las parcelas municipales contempladas en el Anexo I de esta Ordenanza que se encuentren, según el citado Anexo, ocupadas con algún tipo de título, aprovechamiento u ocupación sin título deberán ser regularizadas a instancia del ocupante y expediente administrativo mediante.

CÓDIGO APORTACIÓN		P67
Tipo de aportación	<input type="checkbox"/> Aclaración <input type="checkbox"/> Eliminación <input type="checkbox"/> Modificación <input checked="" type="checkbox"/> Nueva aportación	
Descripción de la aportación:		
Que se tenga en cuenta, a efectos de reconocer sus derechos, a aquellos ocupantes que estén pagando alguna parcela, aunque no vaya a su nombre, ni de familiares. Un participante aclara que se refiere al hecho de que en ocasiones una persona paga en nombre de otra la tasa.		
Comentarios:		
Se va a reconocer a quien regularice. Será necesario demostrar que se cultiva y se paga.		
Valoración final (aceptada, modificada o rechazada):		
Aceptada.		

Los ocupantes conocidos e identificados serán notificados personalmente del inicio del procedimiento de regularización y los ocupantes que sean desconocidos serán notificados por edictos y mediante el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

CÓDIGO APORTACIÓN		P68
Tipo de aportación	<input checked="" type="checkbox"/> Aclaración <input type="checkbox"/> Eliminación <input type="checkbox"/> Modificación <input type="checkbox"/> Nueva aportación	

<p>Descripción de la aportación:</p> <p>En el supuesto de que el Ayuntamiento no pudiera identificar o ponerse en contacto con alguno de los ocupantes de parcelas pendientes de regularización. ¿Cómo puede ser que haya ocupantes de parcelas desconocidos, si en teoría están pagando una tasa al Ayuntamiento? Desde el Ayuntamiento se indica que hay casos muy diversos.</p>
<p>Comentarios:</p>
<p>Valoración final (aceptada, modificada o rechazada):</p> <p>No aplica, es una aclaración.</p>

Incoado por el Ayuntamiento el expediente de regularización, se seguirán todos los trámites, audiencias y requerimientos necesarios para que se pueda regularizar la situación, reconocerse la titularidad del aprovechamiento en la parcela en cuestión, fijarse la duración del mismo y determinar el abono de un canon anual que se calculará a tenor de la naturaleza y superficie de la finca, su ubicación y calidad para el aprovechamiento previsto y otros factores, algunos de los cuales se establecen en el informe técnico que se aporta como Anexo II de la presente Ordenanza.

CÓDIGO APORTACIÓN		P69		
Tipo de aportación	<input type="checkbox"/> Aclaración	<input type="checkbox"/> Eliminación	<input checked="" type="checkbox"/> Modificación	<input type="checkbox"/> Nueva aportación
<p>Descripción de la aportación:</p> <p>Modificar la redacción a: "Incoado por el Ayuntamiento el expediente de regularización (...) y determinar el abono de un canon anual que se calculará a tenor de la naturaleza, superficie, ubicación, calidad y <u>tipo de cultivo</u> de la finca".</p>				
<p>Comentarios:</p>				
<p>Valoración final (aceptada, modificada o rechazada):</p> <p>Aceptada.</p>				

CÓDIGO APORTACIÓN		P70		
Tipo de aportación	<input type="checkbox"/> Aclaración	<input type="checkbox"/> Eliminación	<input type="checkbox"/> Modificación	<input checked="" type="checkbox"/> Nueva aportación
<p>Descripción de la aportación:</p> <p>Que el Ayuntamiento tenga mucha flexibilidad para la regularización de las parcelas con aprovechamiento u ocupación SIN título.</p>				
<p>Comentarios:</p> <p>Desde el Ayuntamiento se va a tener flexibilidad, quiere que se regularicen todas las parcelas que se contemplan en el Anexo 1.</p>				
<p>Valoración final (aceptada, modificada o rechazada):</p> <p>Aceptada.</p>				

La decisión municipal sobre la regularización de las situaciones de ocupación recogidas en el Anexo I será mediante Decreto de Alcaldía y será discrecional si bien la denegación de la regularización deberá ser motivada.

CÓDIGO APORTACIÓN		P71
Tipo de aportación	<input type="checkbox"/> Aclaración <input type="checkbox"/> Eliminación <input type="checkbox"/> Modificación <input checked="" type="checkbox"/> Nueva aportación	
Descripción de la aportación: Que para la regularización de las parcelas con aprovechamiento u ocupación, sin título o con título, el tiempo sea el menor posible, no siendo superior a un año.		
Comentarios: Durante el debate de la aportación P66 se ha decidido eliminar el plazo.		
Valoración final (aceptada, modificada o rechazada): Aceptada. En la nueva redacción de la disposición transitoria se elimina el plazo.		

Como parte final de la sesión se pregunta a las personas asistentes que, según el programa previsto, si tienen otras aportaciones o propuestas a la Ordenanza, **no hay nuevas aportaciones a la misma.**

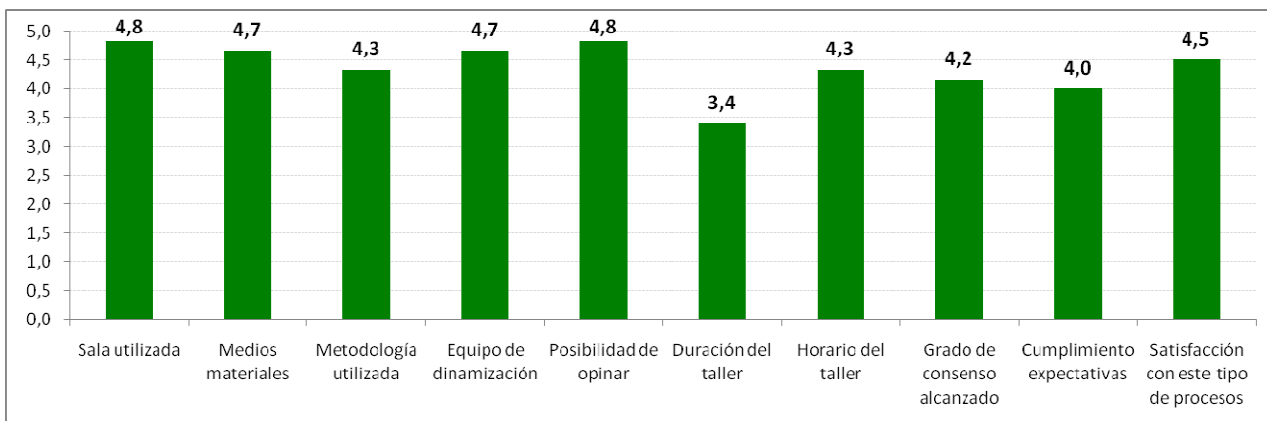


6. EVALUACIÓN Y DESPEDIDA

Antes de dar por finalizada la sesión, se entregó a las personas asistentes un cuestionario de evaluación, en el que se solicitaba que valorasen de 1 (valoración mínima) a 5 (valoración máxima) su grado de satisfacción con diversos aspectos de la sesión. Se han obtenido los siguientes resultados medios (se recogen 6 cuestionarios):



Aspecto	Media
<i>En relación a los recursos empleados</i>	
Sala utilizada	4,8
Medios materiales empleados	4,7
<i>En relación a la dinámica del taller</i>	
Metodología utilizada	4,3
Equipo de dinamización	4,7
Posibilidad de expresar tus opiniones	4,8
Duración del taller	3,4
Horario del taller	4,3
<i>En relación al propio proceso participativo</i>	
Grado de consenso alcanzado	4,2
¿En qué medida se han cumplido tus expectativas en relación al taller?	4,0
En general, ¿estás satisfecho con que el Ayuntamiento ponga en marcha procesos participativos?	4,5



Como comentario escrito al desarrollo del taller se recoge:

- Muy interesante la sesión de contraste técnico-político que puede aplicarse en otros siguientes procesos.

Durante la despedida, Julián López agradece la participación de todas las personas participantes, excusa la duración de la sesión y expone que todo lo comentado se trasladará a un acta que será remitida para su validación final. Así mismo, recuerda que en enero se convocará a todas las personas que han participado en el proceso a una sesión de retorno en la que el Ayuntamiento dará respuesta motivada a todas las aportaciones recibidas.



7. DIFUSIÓN EN LAS REDES SOCIALES



En La Almunia, a 18 de diciembre de 2017